

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

— **PRECIOS DE SUSCRICIÓN** —

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. José Riquelme y Gómez del cargo de Capitán general de Cataluña; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata, cese en el cargo de Jefe de mi Cuarto militar por haber cumplido el tiempo que está prevenido; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Cataluña al Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de mi Cuarto militar al Teniente General D. Juan de Dios de Córdoba y Govantes.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

Accediendo á lo solicitado por el Auditor general de Ejército D. José Tomás Albarrán y García; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor de la Capitanía general de Andalucía; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Andalucía al Auditor general de Ejército, en situación de reemplazo, D. César de Piquer y Morales.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 28 de Febrero próximo pasado, en la que después de hacer una demostración de los beneficios obtenidos y obligaciones atendidas con los exiguos productos de la suscripción nacional voluntaria iniciada por S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. S. G. H.) el 19 de Marzo de 1876, expresa la conveniencia de que continúen los Colegios de Huérfanos de la guerra, establecidos en Guadalajara, dando en ellos entrada á huérfanos de otra procedencia, según expresa el art. 35 de los estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879. Enterada S. M. de la acertada y recta administración que ha seguido el Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha visto con satisfacción que no sólo se distribuyó entre los desgraciados inútiles y huérfanos de la guerra el producto de la mencionada suscripción nacional, sino que, merced á las continuas gestiones é incesantes desvelos de esa Corporación, se ha distribuido también entre los perceptores una gran parte del capital que logró aumentar por otros conceptos.

Teniendo además en cuenta S. M. que no existen huérfanos de nueve años

á quienes llamar á ingreso en dichos Colegios para cubrir las plazas de los que por cumplir diez y seis años causen baja definitiva; la conveniencia de conservar unos establecimientos de enseñanza perfectamente constituidos que tantos beneficios pueden reportar por los intereses que representan; la riqueza artística del edificio cedido por el respetable Duque de Osuna y del Infante de las condiciones en que se verificó esta cesión, de conformidad con lo propuesto por V. E., según acuerdo de ese Consejo en sesión de 30 de Noviembre de 1885, se ha servido resolver:

1.º Que continúen los Colegios de Guadalajara, con 100 plazas cada uno de ellos, cubriéndose sus atenciones en la forma y por los medios verificados hasta el presente.

2.º Que habiéndose recaudado los fondos del Consejo al amparo y protección de todos los Ministerios, y atendiendo á los deberes que la patria contrae con sus leales servidores, se distribuyan las 100 plazas de cada Colegio en la proporción que detalla la adjunta plantilla según vayan existiendo vacantes, dándose cumplimiento de este modo al art. 35 de los estatutos de 14 de Febrero de 1879.

3.º Que los respectivos Ministerios y dependencias que cita la plantilla designen para su oportuna admisión á los huérfanos hijos de militares ó empleados cuyos padres fallezcan en servicio del Estado.

Y 4.º Que el Consejo de Administración por el orden que ha de llevar, adjudique plaza á las concesiones que designen los Ministerios y demás centros, á los cuales se les declara tal derecho, quedándole asimismo el cuidado de circular las reglas convenientes á la más equitativa aplicación de cuanto queda expuesto. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 de Marzo de 1886.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

PLANTILLA para la distribución de las 100 plazas de que ha de constar cada uno de los Colegios establecidos en Guadalajara á que se refiere la preinserta Real orden.

EXPRESIÓN	PLAZAS en los Colegios de		TOTAL
	Varones	Hembras	
S. M. el Rey.....	3	3	6
S. M. la Reina Regente....	2	2	4
S. M. la Reina Doña Isabel.	1	1	2
S. A. la Infanta Doña Isabel	1	1	2
Presidencia del Consejo de Sres. Ministros.....	3	3	6
Ministerio de Estado.....	6	6	12
Idem de Gracia y Justicia..	6	6	12
Idem de la Guerra.....	28	28	56
Idem de Marina.....	6	6	12
Idem de Hacienda.....	6	6	12
Idem de Gobernación.....	6	6	12
Idem de Fomento.....	6	6	12
Idem de Ultramar.....	14	14	28
Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos.	10	10	20
Subdelegado del Colegio de Huérfanos de Guadalajara	1	1	2
Superior del Colegio de Huérfanos de Guadalajara	1	1	2
TOTAL.....	100	100	200

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Aprobado por S. M.—SAGASTA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de la comunicación de V. E., fecha 30 de Abril último, en la que propone para la Real aprobación las bases acordadas por ese Consejo en sesión del 29 del mismo mes, á fin de redactar el reglamento necesario para la debida y equitativa ejecución de la Real orden de 17 de Marzo próximo pasado, y que sirva de precisa observancia por los diferentes Ministerios y demás á quienes se autoriza la designación de los huérfanos de ambos sexos que han de cubrir plaza en los Colegios de Guadalajara; y S. M. la REINA (Q. D. G.), conformándose en un todo con el acuerdo de dicho Consejo, tan dignamente presidido por V. E., ha tenido á bien resolver:

1.º Los individuos de ambos sexos, cuya designación determina la plantilla aprobada por Real orden de 17 de Marzo del presente año han de ser huérfanos de padre.

2.º El padre ha de haber fallecido precisa y desgraciadamente en servicio de la patria.

3.º Los huérfanos de ambos sexos acreditarán por su partida de bautismo tener cumplida la edad de nueve años y un día y no exceder de la de diez y seis años, toda vez que al cumplir esta última han de causar baja definitiva en el Establecimiento.

4.º Los que verifiquen su ingreso en dichos Colegios han de sujetarse á las reglas, órdenes y prácticas que se hallan establecidas.

Los huérfanos, sus madres ó tutores deberán solicitar de S. M. el ingreso en los Colegios por escrito y por el conducto respectivo.

6.º Las solicitudes con el expediente original que ha de formarse para justificar los extremos que se citan en los artículos 1.º, 2.º y 3.º deberán remitirse directamente por los respectivos Ministerios al Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra, á los fines que convengan en los establecimientos.

7.º El Presidente del expresado Consejo dará aviso directamente al Ministerio que corresponda cada vacante que resulte por baja de los agraciados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y fines propuestos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1886.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

COMISIÓN PROVINCIAL

Cuentas municipales.—Circular.

Enterada esta Comisión provincial de que los resultados obtenidos con la circular de 9 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de los días 17, 18, 19 y 20 del propio mes y en los del 7, 8, 9 y 10 de Septiembre, señalando plazos á los Ayuntamientos de la provincia para la rendición de las cuentas que tienen por presentar, no han sido todos los que podían y debían esperarse; y deseando que el acuerdo adoptado en observancia del artículo 19 de la Real orden de 31 de

Mayo del presente año no quede ilusorio, y de imprimir al importante asunto de que se trata una enérgica actividad para que desaparezca la indiferencia con que muchos Ayuntamientos miran uno de sus más principales deberes que constituye la base fundamental para que esté bien organizada la Hacienda de los Municipios, ha acordado en sesión de ayer, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley Provincial:

1.º Apercibir á los Ayuntamientos y Alcaldes respectivamente que no han cumplido con lo que se les prevenía en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la circular de 9 de Agosto; y

2.º Concederles un nuevo é improrrogable plazo de ocho días para que lleven á efecto lo que se les ordenaba; en la inteligencia de que si no lo verifican se les impondrá la multa correspondiente, con sujeción á la escala consignada en el artículo 184 de la ley Municipal, que deberán hacer efectiva en el término de 10 días, con el apremio, en su caso, de 5 por 100, como previene el art. 186 y su exacción conforme al 188.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente accidental, M. González.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 5 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Guillén.—García Lomas.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Desestimar la instancia de Isidora Sánchez y Bolonio, madre del mozo Martos Jiménez Sánchez, núm. 132 del distrito de la Audiencia en el segundo reemplazo de 1885, pidiendo se le admita la excepción que no alegó en el año de su reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al mozo Jesús Martín Fernández, núm. 1 del cupo de La Serna en el primer reemplazo de 1885, 1.000 pesetas de las 1.500 que consignó para redimirse del servicio militar activo.

Pedir informes al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad acerca de la instancia presentada por D. Emilio de Jara, solicitando la inclusión en dicho distrito para el próximo reemplazo de su hijo Manuel Jara Moreno.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con informe favorable y para que surta los efectos que determina el artículo 11 del reglamento de 29 de Junio de 1862, el expediente instruido á instancia de Doña Simona Baroja, solicitando se le conceda una pensión por haber fallecido su esposo D. Angel Puras, farmacéutico titular que fué de Carabanchel Bajo, á consecuencia de la epidemia cólera que sufrió dicho pueblo en el año próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales del pueblo de Navas del Rey, correspondientes al año económico de 1883 á 1884.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de

Fresno de Torote, relativas al ejercicio económico de 1884-85, llamando la atención de la Sección de examen de cuentas para que en lo sucesivo estudie con detenimiento las que haya de proponer á la aprobación de la Superioridad.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales para llevar á cabo la recepción definitiva de la barca que se ha construido para el paso del río Jarama en Talamanca, así como también de la casilla para el barquero; corriendo á cargo del Ayuntamiento de Talamanca la administración, conservación y reparación de la expresada barca, desde el día en que tenga lugar dicha recepción.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, la instancia de D. Gonzalo Gil y Gómez, uno de los hijos y herederos de D. Román Gil y Masegosa, Notario que ha sido de esta Corporación, pidiendo el abono de un crédito que por derechos y suplementos tenía su señor padre contra la Corporación y que le ha sido adjudicado por el fallecimiento de su señor padre.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación en sesión de 1.º del actual, se ha servido acordar que la vía pública denominada Ronda de Recoletos se distinga en lo sucesivo con el nombre de calle de Génova.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Suspendida en 9 del actual la celebración de la subasta que en dicho día había de tener lugar, para contratar el suministro de jabón y leña para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino; carbón; paja y cebada para mantenimiento del ganado que en dicho establecimiento existe, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha de hoy, ha tenido á bien disponer se verifique dicha licitación el día 20 de los corrientes, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo su presidencia ó la de la Autoridad en quien delegue; y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Colmenar Viejo.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 1884 y 1884 á 1885, se hallan terminadas y expuestas al pú-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias de lo criminal.

LERMA

D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Lerma.

Por la presente requisitoria, y con arreglo al número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á León Berzosa Martín, hijo de Justo y Gregoria, de 20 años de edad, soltero, comerciante, natural y domiciliado en Aranda de Duero, que en el mes de Mayo último marchó á Madrid y Barcelona, para que en el término de 20 días, contados desde el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de dichas provincias, se presente en esta cárcel de la villa de Lerma, en virtud de haberse dictado por este Tribunal auto decretando la prisión provisional del mismo, en atención á no haber comparecido el día 22 de Julio de este año al juicio oral de la causa que se le sigue por insultos y amenazas á un agente de la Autoridad.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del referido León Berzosa Martín, y caso de que fuese habido ordenar su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma.

Dado en Lerma á 1.º de Octubre de 1886.—Sotero Bonifaz.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luciano Martínez.

Juzgados militares.

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa que se sigue con motivo de la rebelión militar ocurrida en esta plaza en la noche del 19 del pasado, e n la que aparece complicado el sargento segundo del regimiento caballería cazadores de Albuera, Saturnino Redondo Pérez, cuyo paradero se ignora, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento segundo, para que en el término de 20 días, contados desde el de su publicación en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en las Prisiones militares de San Francisco para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la misma en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—Cayetano Súnico.

MADRID

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal instructor de la causa que se sigue con motivo de la rebelión militar ocurrida en esta plaza en la noche del 19 del pasado, en la que aparece como autor de dicha rebelión el Capitán del regimiento infantería de Garelano, número 45, D. Carlos Casero y Ruiz, cuyo paradero se ignora, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitán, para que en el término de 20 días, contados desde el de su publicación en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en las Prisiones militares de San Francisco para responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la misma en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Madrid 8 de Octubre de 1886.—Cayetano Súnico.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Consuelo González Benito, soltera, de 23 años, prostituta con cartilla, y á sus compañeras Enriqueta y María, que se dice han habitado en la calle del Conde de Barajas, número 3, piso principal, para que en término de cinco días se presenten en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia á declarar en causa que se instruye contra Lorenzo Regidor Teruel, por hurto de un pañuelo mantón á la Consuelo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 Octubre 1886.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Pedro López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. Enrique Nevén, maestro litógrafo, que se dice vivir en la calle del Barquillo, números 4 y 6, cuarto bajo, y á sus aprendices, Melitón Martín y Enrique Fuentes, ignorándose su domicilio y actual paradero, y á cuantas personas se hallaban jugando á la ruleta en los alrededores de la Plaza de Toros, sobre la una de la tarde del día 10 del mes actual, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue contra Juan Fernández N. por estafa de 13 pesetas á Leonardo Herranz; ofreciéndose al propio tiempo dicho procedimiento por si en él quiere mostrarse parte ó tuviera que hacer alguna reclamación á Isidoro Herranz, padre del mencionado perjudicado, cuyo paradero y actual domicilio también se ignora; previniéndoles que si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 Octubre 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á D. Manuel Carpintero Pardo y D. José López Cruz, cuyos actuales domicilios se ignoran para que dentro de término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso segundo á prestar declaración en causa criminal; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á D. Higinio Lacasa y Rodríguez, vecino que ha sido de esta capital, para que en el preciso término de nueve días comparezca á fin de practicar cierta diligencia en virtud de querrela criminal de falsedad que ha promovido contra D. Paulino Hierro González; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Luis Monedero Garrido, natural de esta Corte, de 19 años de edad,

hijo de Eugenio y de Feliciano, soltero, tabernero, de estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, nariz y boca regular, barba afeitada, y viste camisa blanca, americana de patén á rayas, pantalón azul y gorra de seda, y que habitaba calle del Aguila, núm. 12, principal, para que en el término de diez días siguientes al en que ésta sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante la sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1886.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casto Gil Benito, alias Maestro, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Parrillas (Toledo), sus señas: delgado, descolorido, de regular estatura y es manco de los dedos pequeños de ambas manos; y Luciano Mora, alias Albañil, moreno, bajo, de unos 30 años, con varias heridas en el cuello, ignorándose las demás circunstancias de ambos y su actual paradero, para que en el preciso término de 10 días se presenten en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á labusca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los trasladen, con las seguridades debidas, á la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1886.—Gregorio Vieito.—El Secretario, Julián Villanueva.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Florentina Pérez y Jiménez, natural de Cartagena y vecina que fué de esta capital, ocurrido en ella el 28 de Junio del año último y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

UNIVERSIDAD

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia del distrito procedente, de la causa pendiente contra Benito Martín Sánchez y otros por hurtos, se cita y llama á Doña Juana Gailourte Buet, dueña que fué de la fábrica de papeles pintados titulada Las Maravillas, sita en la calle de Bravo Murillo y sitio llamado Cuatro Caminos; á su representante D. Federico A. Kholer, y á su criada Justa Tejada Aragón, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante la sección tercera de dicha Audiencia, piso bajo del Palacio de Justicia á fin de celebrar el juicio oral de dicha causa; haciéndoseles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1886.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El Secretario, Felipe López.

alco en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Colmenar Viejo 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Pedro Cobarrubias.

Navalafuente.

No habiendo habido licitadores á las subastas celebradas en este día de la compra y aprovechamiento de 50 alisos y pastos de los propios de esta villa y arroyos de Albalá y Gargüera, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 24 del mes actual, á las doce de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el mismo tipo y condiciones; todo con arreglo al art. 110 de la legislación vigente de Montes.

Navalafuente 10 Octubre de 1886.—El Alcalde, Bruno Muñoz.

Titulcia.

Con la competente autorización se arrienda en pública subasta los pastos sobrantes de invierno de la dehesa Boyal llamada Soto Collazo, para 200 reses lanaras y bajo el tipo de 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar, transcurrido que sea un mes desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte el presente anuncio, á las doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa.

Titulcia 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, P. O., Marcelino Muñoz, Secretario.

Valdemaqueda.

En la noche del 7 de los corrientes han desaparecido dos yeguas del punto denominado Linar Nuevo en esta jurisdicción, de la pertenencia de Hilario Cabrero Barbero, aparejada la una y con serón de esparto, y la otra sin aparejos.

La primera cerrada, pelo castaño y calzada de ambos pies; y la segunda también cerrada, pelo castaño claro y carreta, sobada en la cruz.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Valdemaqueda 10 de Octubre 1886.—El Alcalde, Claudio Cabrero.

Valdemoro.

No habiéndose presentado licitadores para el arrendamiento de los pastos de la dehesa Boyal desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1887, se anuncia la segunda, bajo iguales condiciones y tipo para el 29 del actual, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Valdemoro 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valdemoro.

No habiendo producido resultado la subasta intentada hoy para el arrendamiento de los pastos del monte Espartaco, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia otra segunda para el 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la propia forma que en la anterior.

Valdemoro 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos civiles de menor cuantía que se siguen á nombre de D. José Requena con Don Francisco Leonor Herrera, sobre pago de pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y con sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Quince arrobas de garbanzos, á 14 pesetas 50 céntimos una; 217 pesetas 50 céntimos.

Diez y ocho arrobas de arroz, á 9 pesetas una; 162 pesetas.

Una cuba de sardinas de tres arrobas, á 10 pesetas; 30 pesetas.

Una caja conserva de pimientos con cincuenta botes, á 75 céntimos cada uno; 37 pesetas 50 céntimos.

Cinco quintales de sal, á 11 pesetas quintal, 55 pesetas.

Dos arrobas de aceite en 30 pesetas.

Dos pilones de azúcar en 18 pesetas 75 céntimos.

Una casa en construcción sita en la calle del Hospital del Real Sitio de San Lorenzo, sin número: linda á Norte calle del Padre Villacastín; Saliente calle antedicha; justipreciada en 30.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores en su caso para tomar parte, habrán de consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y que los únicos títulos de propiedad de la casa que existen estarán de manifiesto para que puedan enterarse, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Octubre de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 30

GETAFE

Para pago de las costas á que ha sido condenado Bernardino Pariente Osorio, en causa por lesiones á Tomás Rodríguez, se vende en pública subasta, que tendrá lugar sin sujeción á tipo en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente mes, á las once en punto de su mañana, la finca siguiente:

Una casa sita en Valdemoro, calle de las Monjas, núm. 22: que linda por la derecha con otra de Francisco Marqués; por la izquierda con otra que fué de Antonio García, y por la espalda con tierra de herederos de Fermín Benito; la cual ha sido tasada en 2.037 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, haciéndose saber que el título de propiedad de dicha finca se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Getafe á 6 de Octubre de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Camilo García.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuatro pescadores, vecinos de la villa del Prado, cuyos nombres, señas y demás circunstancias se ignoran, que en el día 27 de Agosto último en el río Alberche y sitio titulado del Santo dieron un duro á Enrique García Armero, de esta vecindad, para que les llevara cinco cartuchos de dinamita, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue contra el referido Enrique García Armero por pescar por medios prohibidos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 9 de Octubre de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luciano Pérez Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de tercero día, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Esparteros, número 1, piso segundo, y su hora de las tres de la tarde, á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—Manuel S. Quejana.—Aute mi, Mariano Ordás.—V.º B.º.—Manuel S. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Manuel Pineda Díaz, de 50 años, viudo, natural de Madrid, que dijo habitar en la carretera de Andalucía, núm. 11, cuarto bajo y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 8 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Octubre 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Carmen Martínez Gutiérrez, de 56 años, casada, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 14, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente contra la misma con motivo de las lesiones que sufrió el día 7 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á María Justos García, de 61 años, viuda, lavandera, natural de Palencia, que dijo habitar en la calle del Aguila, núm. 12, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma con motivo de las lesiones que sufrió el 4 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente, y término de tres días á Ambrosio Fraga Prieto, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Trejulle (Lugo), que dijo habitar en la calle del Aguila, núm. 31, cuarto patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el 5 del actual, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Sebastián Rubio Jiménez, de 38 años, viudo, jornalero, natural de Madrid, que ha habitado en la calle de la Solana, núm. 4, cuarto bajo, y su actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Factorías militares de Madrid.

Se necesitan para el consumo de estas Factorías los artículos siguientes:

Para la Factoría de subsistencias.	
56.450	56.458
301.450	266.458
307.450	268.458
540.450	301.458
676.450	307.458
	359.510
	540.458
	546.458
	476.510
	531.510
	540.510
	660.510

Para la Factoría de utensilios.

Hulla, cok, petróleo y jabón. Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 21 del corriente en la Comisaría Inspección de dichas Factorías, debiendo hacerse en pliegos separados las proposiciones de los artículos que se ofrezcan para cada servicio de subsistencias ó utensilios.

La cebada ha de ser limpia de polvo y paja, sin piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilogramos el hectolitro.

La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones, á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

El café en grano y tostado, del llamado caracolílo ó Puerto Rico.

El jabón ha de ser duro, seco, compuesto de aceite y barrilla, sin mezcla de sustancias animales.

Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de los receptores.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del curso, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes, en esta forma: la paja en los almacenes del radio de esta capital que se designe, y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio de las Peñas.

ANUNCIOS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Alfredo Venables, de París, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

65 billetes hipotecarios de Cuba (emisión de 1880.)

NÚMEROS			
601.156	301.381	252.505	56.771
206.336	307.381	301.505	359.771
226.336	342.381	307.505	368.771
301.336	876.381	359.505	476.771
307.336	538.381	476.505	638.771
472.336	652.381	540.505	630.771
475.336	705.381	676.505	651.771
589.336			676.771
658.336			
	56.458	56.510	368.878
	266.458	252.510	474.878
	301.458	301.510	524.878
	307.458	307.510	697.878
	540.458	540.510	745.878
	546.458	434.510	
	476.458	476.510	
	531.458	531.510	368.923
	206.381	540.510	439.923
	275.381	56.505	660.510

cuyos valores resultan amortizados.

23 obligaciones de Cuba del empréstito de 1878

NÚMEROS		
19.892 á 96	19.864 á 73	182.940
183.526	185.551 á 56	

Y otros valores extranjeros no cotizables en la Bolsa de Madrid.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—Por el denunciante, Unión Bank de Spain and England Limited, Antonio L. de Tejada, Subdirector.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel de Palacios. 184—P.

Por acuerdo de los Sres. Testamentosarios de D. José Julián, se proceda á la venta en pública subasta de los muebles y efectos que pertenecieron á dicho señor; el acto tendrá lugar el lunes 25 del actual, á las dos de la tarde, en el estudio del Notario D. Francisco Moragas, calle de Peligros, núm. 1, en el concepto de que la subasta se hará por pujas á la liana, y que para tomar parte en ella será preciso consignar sobre la mesa del Notario el 10 por 100 de la tasación de los objetos que se pretenda adquirir, los cuales estarán de manifiesto en la calle de Tudescos, números 13, 15 y 17, cuarto segundo derecha, todos los días hasta el día de la subasta, de cuatro á cinco de la tarde, y que el rematante que no retire sus efectos dentro de los dos siguientes al de la subasta, pagando su importe, perderá el depósito constituido.

Se arriendan tierras de labor, sitas en Villaverde y Getafe.—Segovia, 3 de Septiembre de 1886.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospital.